

**DOCUMENTO MARCO DEL PROGRAMA DE
ACOGIDA PARA BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

(aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2020)



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Marco Legal Internacional	5
3. Antecedentes y Referentes	6
4. Objetivos del Programa	8
5. Estructura de Coordinación del Programa	10
6. Referencias bibliográficas	11

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, cada dos segundos una persona es obligada a huir de su hogar por conflictos, persecuciones y/o causas medioambientales, entre otras. ACNUR (2019) cifra en 70,8 millones, el número de personas que se han visto obligadas a abandonar su lugar de residencia contra su voluntad. La mayoría de estas personas (41,3 millones) ni siquiera llegan a abandonar su país (constituyen el grupo de los denominados desplazados internos) y, aquellas que lo hacen, tienden a permanecer en los Estados colindantes. Tan solo el 26% del total de personas desplazadas en busca de refugio lo hace en países ricos y desarrollados (ACCEM, 2020).

Un solicitante de asilo es *“quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada de forma definitiva. Los sistemas nacionales de asilo existen para determinar si las personas que solicitan asilo merecen protección internacional”*. ACNUR (2019). En los Estados Miembros de la UE, tan solo 580.000 personas solicitaron asilo/protección internacional (2018), como consecuencia, en gran medida, al blindaje de las fronteras europeas desde el año 2015. De éstas, solo el 37% ha recibido una resolución favorable. El cierre de fronteras también lleva a que un importante número de personas tengan que recurrir a las mafias para cruzar la frontera y que cada año miles de personas mueran intentándolo. En 2018, 2.299 personas perdieron la vida en la que se ha convertido la frontera más mortal del mundo: el Mediterráneo.

En el caso español, durante el 2019 se han recibido un total de 118.264 solicitudes de asilo (EUROSTAT, 2019), convirtiéndose en el segundo país de la UE con mayor número. Los principales países de procedencia de solicitantes de asilo son Venezuela (40.906), Colombia (29.363) y Honduras (6.792). Madrid ha sido la comunidad con más solicitantes recibidos en 2019, a la que le siguen Barcelona, Valencia, Melilla y Málaga. Castilla y León ha recibido 1.307 solicitantes de asilo. De todas estas solicitudes solo el 5% han sido resueltas de forma favorable a nivel nacional y 39.776 venezolanos han recibido protección por razones humanitarias (CEAR, 2019). Muchas de estas personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional recurren a los programas de acogida estatales que, en la actualidad, tienen una capacidad limitada para unas 9.000 personas.

Ante esta situación, la Universidad de Burgos no puede permanecer indiferente. Por ello, además de las implicaciones individuales de las personas integrantes de la comunidad universitaria, la Universidad como institución debe poner su potencial de recursos, tanto de conocimientos, como humano, a disposición de las personas beneficiarias de protección internacional para facilitar una mejora en sus condiciones de vida.

De aquí en adelante, y a los efectos de este documento, se consideran beneficiarios de protección internacional a las personas a las que se ha concedido el estatus de refugiado, de protección subsidiaria o de apátrida.

Durante el año 2019, el Centro de Cooperación y Acción Solidaria ha realizado un análisis detallado sobre las necesidades de las personas beneficiarias, en colaboración con las entidades de la ciudad de Burgos que atienden a estos colectivos, para detectar las áreas en las que la Universidad de Burgos podría colaborar. De forma generalizada, las personas beneficiarias de protección internacional tienen grandes dificultades para acceder a

estudios superiores y al empleo cualificado. De hecho, a nivel internacional, tan solo el 3% de los que consiguen el estatus de refugiado pueden acceder a la educación superior (UNESCO, 2019). En otras, algunas de las necesidades y dificultades detectadas por el Centro de Cooperación y Acción Solidaria son:

- Dificultad en la tramitación de la homologación de títulos para el acceso a educación superior y empleo cualificado. En la actualidad, implica unos altos costes económicos y un largo periodo de tiempo. Existen programas de las entidades sociales que cubren estos gastos, pero tienen plazas limitadas y la homologación tiende a resolverse en un plazo de entre uno y dos años. Igualmente, las personas beneficiarias de protección internacional, en su mayoría, o no disponen de sus documentos o los que tienen no están correctamente homologados.
- Ausencia de programas formativos y de orientación al empleo para personas con alta cualificación. Los programas formativos a los que acceden están especialmente diseñados para personas con baja cualificación. Sin embargo, en nuestra región, la mayor parte de los beneficiarios de protección internacional proceden de países como Venezuela y son numerosos los casos en los que sus necesidades formativas de orientación al empleo cualificado no pueden ser atendidas.
- Inexistencia de un protocolo de admisión a las Universidades para personas beneficiarias de protección internacional. En la actualidad, estas personas tienen que seguir los mismos cauces que cualquier estudiante internacional (disponer de visado, recursos económicos suficientes, títulos académicos, etc.) y la mayoría de ellos no pueden cumplir con estos requisitos, quedando sin opciones para acceder a la educación superior.
- Inexistencia de un programa de becas/ayudas que posibilite el acceso a la Universidad a las personas beneficiarias de protección internacional. La mayoría no cuentan con recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que implica cursar estudios en la Universidad. En consecuencia, se ven presionados a buscar empleo para subsistir, por lo que su única posibilidad es acceder al empleo no cualificado.
- Dificultades para crear redes sociales para que vayan más allá de las comunidades de migrantes y las organizaciones que los atienden por parte de las personas migrantes y refugiadas
- Incremento en las actitudes xenófobas y discursos de odio entre los estudiantes y la población en general en los últimos años.

2. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**, de 10 de diciembre de 1948, que la Constitución Española reconoce como fuente de interpretación de las normas relativas a los derechos fundamentales en nuestro sistema jurídico, establece, en el artículo 26, que «toda persona tiene derecho a la educación y que se abra el acceso a los estudios superiores con plena igualdad para todos, en función de los méritos de cada uno».
- **La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados**, de 1951, obliga a los estados firmantes (entre ellos el Estado español) a otorgar a los refugiados el trato más favorable posible respecto a los estudios, el reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, la exención de tasas y el otorgamiento de becas.
- **El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales** afirma que no se puede negar a nadie el derecho a la educación, y la Directiva 2011/95 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 diciembre de 2011, por la cual se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida, establece que «los Estados miembros deben esforzarse en facilitar a los beneficiarios de protección internacional que no puedan aportar documentos justificativos de sus calificaciones el pleno acceso a sistemas adecuados de evaluación, convalidación y certificación de su formación anterior ».
- **El Convenio sobre el reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región europea**, firmado en Lisboa en 1997, establece en la sección VII el reconocimiento de las calificaciones de los refugiados, de las personas desplazadas y de las personas asimiladas a los refugiados. Este convenio establece que cada parte debe tomar las medidas posibles y razonables en el marco de su sistema educativo y de conformidad con sus disposiciones constitucionales, legales y administrativas, para elaborar los procedimientos adecuados que permitan evaluar de manera equitativa y eficaz si las personas refugiadas, desplazadas o asimiladas a los refugiados cumplen los requisitos exigidos para el acceso a la educación superior, poder seguir programas de enseñanza superior complementarios o ejercer una actividad profesional, incluso en casos en que las calificaciones obtenidas en una de las partes no pueden ser probadas documentalmente.
- El documento **Higher education considerations for refugees in countries Affected by the Syria and Irak crises**, de julio de 2015, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, recomienda y pide a las autoridades responsables que la documentación requerida para la admisión en programas de educación superior en terceros países sea menor para evitar poner en riesgo a las personas candidatas en el caso de que la documentación requerida sólo se pueda conseguir si se vuelve al lugar de origen, poniendo en riesgo la vida y el estatus jurídico.

3. ANTECEDENTES Y REFERENTES

De acuerdo a la OCDE y ACNUR (2018) es necesario “brindar oportunidades para combinar la educación con el empleo, así como fortalecer la capacitación y educación continua, son esenciales para apoyar el acceso al trabajo cualificado y para evitar que las personas refugiadas solamente cuenten con oportunidades de trabajo no cualificado”. Además, datos de Suecia sugieren que las personas refugiadas con baja escolaridad tardan más del doble que las personas refugiadas con una educación media en obtener un empleo (OCDE y ACNUR, 2018).

Los programas educativos, que incluyen becas, pasantías y programas de aprendizaje privados, comunitarios o institucionales ya son considerados como una de las vías complementarias que favorecen el reasentamiento de las personas refugiadas (ACNUR, 2019). Dada esta situación, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) reunida en Asamblea General el 7 de septiembre de 2015 acordó:

- Facilitar el acceso a estudiantes refugiados que sean estudiantes universitarios en su país de origen.
- Facilitar la colaboración con las Universidades españolas, de los refugiados que sean profesores universitarios en su país de origen.
- Promover acciones de voluntariado entre los estudiantes, en colaboración con otras administraciones y agentes, especialmente en aquellas disciplinas más directamente relacionadas con este drama social.

A partir de ese momento, las Universidades empezaron a diseñar e idear iniciativas para dar respuesta a la gran afluencia de personas beneficiarias de protección internacional y atender sus necesidades.

Algunas de las Universidades con Programas de Acogida, son:

- Universitat de Barcelona
- Universitat Autònoma de Barcelona
- Universitat Politècnica de Catalunya
- Universitat Pompeu Fabra
- Universitat de Lleida
- Universitat de Girona
- Universitat Rovira i Virgili
- Universitat de Vic
- Universitat Internacional de Catalunya
- Universitat Abat Oliba CE.
- Universidad de Málaga
- Universidad de Sevilla
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad del País Vasco
- Universidad de Extremadura

En esa misma línea, la Universidad de Burgos ha llevado a cabo las siguientes acciones:

- **Becas PPACID:** 9 alumnos/as han participado en sus proyectos en Argelia en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 en los campamentos de refugiados saharauis. En Grecia, 3 estudiantes ya han realizado sus prácticas en 2017, 2018 y 2019 en los campos de refugiados y las organizaciones que atienden a personas refugiadas en Atenas.
- **Voluntariado:** con personas refugiadas y migrantes en ámbito internacional desde el año 2016 se han derivado a 15 personas. En ámbito local a 46 personas.
- **Investigación y proyectos internacionales:** Proyecto KA2 Erasmus+ JUCIVOL: Junior Citizens through Volunteering. 160 jóvenes y más de 110 educadores han participado en las más de 60 sesiones de formación. 200 socios estratégicos participaron en las sesiones de asesoría y se ha creado una red de más de 1.000 socios clave.
- **Formación solicitantes/beneficiarios de protección internacional:** Formación online en español a través de la plataforma OLS y presencial sobre orientación laboral a través del servicio de Empleo UBU.
- **Aprendizaje-Servicio:** En 2018, los 85 estudiantes del Grado de Educación Infantil intervinieron en 38 aulas de 9 Centros educativos de Burgos, sensibilizando a unos 950 niños y niñas de la ciudad de 3 a 5 años sobre la situación de las personas migrantes y refugiadas. En 2019, los estudiantes desarrollaron sus talleres en 29 aulas de 5 centros de la ciudad, lo que implica la sensibilización de unos 750 niños y niñas.
- **Sensibilización:** Desde el año 2015, 24 charlas que abordaban de forma específica el tema de migración y refugio (960 asistentes), 4 exposiciones, 1 concurso de fotografía, (38 fotografías, 200 votos de participación del público), 1 acto de calle, 1 campaña de recogida de . Se recaudaron 1.509,72€ durante el tablero de música solidario y se recogieron más de 700 firmas para el establecimiento de vías legales.

Tras la labor desarrollada, en este momento la Universidad de Burgos quiere dar un paso más y cumplir con el compromiso asumido por la CRUE de facilitar el acceso a estudiantes refugiados que sean estudiantes universitarios en su país de origen” (2015)

Por eso y, en consonancia con el objetivo 4 de la Agenda 2030 que pretende “asegurar una educación inclusiva y de calidad para todos y promover la educación a lo largo de la vida”, la Universidad de Burgos promueve el presente Programa de acogida para beneficiarios de protección internacional.

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivos generales:

- Facilitar la accesibilidad de las personas beneficiarias de protección internacional a la educación superior y/o el empleo cualificado.
- Fomentar entre la comunidad universitaria y la ciudadanía en general los valores de la solidaridad, la empatía, el respeto y la responsabilidad con las personas migrantes y refugiadas.

Objetivos específicos:

- **Crear una mesa local mixta por la acogida.** Integrada por Universidad, entidades sociales, administración pública y entidades privadas se encargarán de diseñar y poner en marcha todos los epígrafes incluidos en el presente programa. Igualmente, a través de la mesa, se establecerán las redes de trabajo y mecanismos de colaboración para que las instituciones locales sirvan como puntos de información, referencia y apoyo.
- **Establecer un protocolo para el acceso y admisión de estudiantes beneficiarios de protección internacional para la Universidad de Burgos.** En la medida de lo posible, se tratará que este protocolo sea común a las cuatro universidades públicas de Castilla y León.
- **Programa de formación al personal universitario responsable sobre cómo actuar con personas beneficiarias de protección internacional** (ante el acceso a los estudios universitarios, reconocimiento de estudios previos, oportunidades dentro de la Universidad, etc.).
- **Programa formativo de transición a la Universidad/ Pregrado o al empleo cualificado:** Destinado a personas que se encuentran en países en campos de refugiados en la Unión Europea con su estatus como refugiado reconocido y para personas beneficiarias de protección internacional que ya estén en España (idioma, orientación laboral, inteligencia emocional, cultura de paz y derechos humanos, Desarrollo Humano Sostenible). Cursos de transición en el que tengan acceso al aprendizaje de la lengua, conocimiento del entorno sociocultural y nociones de Derechos Humanos para aquellos jóvenes que se encuentren en situación de solicitud/beneficiario de asilo.
- **Procurar el establecimiento de Becas de Estudio para cursar Programas de Grado, Máster o Doctorado:** Destinado a las personas beneficiarias de protección internacional tanto en España como a las que se encuentran en campos de refugiados en la Unión Europea.
- **Programa de Sensibilización y Educación para la Ciudadanía Global (ECG) sobre las personas migrantes y refugiadas.** El objetivo de este programa es aumentar la concienciación entre la comunidad universitaria. Con el apoyo de entidades que trabajan en la creación y la gestión de oficinas de asesoramiento con personas solicitantes/beneficiarias de asilo.
- **Promover la implantación del Pasaporte Europeo de Cualificaciones** para las personas beneficiarias de protección internacional. Este pasaporte permitiría, a través de una evaluación de competencias y conocimientos, la emisión de documentación académica

que permita a sus beneficiarios acceder a la educación superior o al empleo cualificado. Por otro lado, se trabajará en red con el resto de universidades estatales y la CRUE para estudiar estrategias que permitan agilizar los procesos de homologación de títulos.

- **Grupos de acogida, mentoría y tutoría académica de personas migrantes y refugiadas en las universidades:** por un lado, se asignará un tutor académico de su correspondiente centro a cada una de las personas refugiadas que esté cursando sus estudios en la Universidad. Por otro, el estudiantado voluntario realizará el acompañamiento para la búsqueda de empleo, alojamiento, oportunidades de ocio, de formación, traducción, apoyo en las gestiones burocráticas, conocimiento de nuestra cultura etc. con el fin de apoyar en la acogida de estas personas en nuestra ciudad.
- **Banco intercultural de expertos:** Cursos de formación impartidos por beneficiarios de protección internacional y organizados por las Universidades. El objetivo es la ruptura de estereotipos y el apoyo en la inclusión de este colectivo en nuestra educación con la realización de cursos, seminarios, conferencias con la aportación de su experiencia tanto personal como profesional.
- **Promoción y coordinación de líneas de investigación** sobre los derechos humanos, en general, y la migración y refugio, en particular.

5. ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

La correcta institucionalización del Proyecto de acogida para beneficiarios de protección internacional de la UBU requiere de una adecuada coordinación entre los diferentes actores implicados. Por ello, el presente programa incluye, por un lado, la creación de una **Comisión de Acogida a Beneficiarios de Protección Internacional** dentro de la propia Universidad de Burgos que se encargaría de la Coordinación del Programa y, por otro, la creación de una **Mesa local mixta por la acogida** en las que se incluirían además de representantes de la UBU, actores de la ciudad de Burgos implicados en el Programa.

La **Comisión de Acogida a Beneficiarios de Protección Internacional** está integrada por una persona de cada uno de los Vicerrectorados y Servicios implicados:

- Vicerrectorado de Políticas Académicas
- Vicerrectorado de Empleabilidad y Empresa
- Vicerrectorado de Estudiantes
- Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación
- Vicerrectorado de Planificación, Servicios y Sostenibilidad
- Gerencia
- Centro de Cooperación y Acción Solidaria
- Aula de Paz y Desarrollo
- Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria
- Servicio de Gestión Académica
- Servicio Universitario de Empleo

Para la creación de **Mesa local mixta para la acogida**, se contactarán tanto con instituciones públicas locales, provinciales y autonómicas, como con empresas privadas y entidades del tercer sector involucradas en la acogida de personas migrantes y refugiadas.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACCEM (2020): “El boletín de La nostra ciutat, el teu refugi”. Revista Altaveu, Febrero 2020 Disponible en: <http://lanostraciutatelteurefugi.com/wp-content/uploads/2020/02/altaveu-cuarta-edicion-lanostraciutatelteurefugi-valencia-pdf.pdf> Última visita: 16/4/2020
- ACNUR (2020) “El asilo en España” Disponible en: <https://www.acnur.org/es-es/el-asilo-en-espana.html> Última visita: 16/4/2020
- ACNUR (2019) “Vías complementarias para la admisión de refugiados en terceros países” Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5db180e74> Última visita: 16/4/2020
- ACNUR (2019) “Estrategia trienal sobre reasentamiento y vías complementarias” Disponible en: <https://www.refworld.org.es/pdfid/5db1f6f64.pdf> Última visita: 16/4/2020
- ACNUR (2019) “Derecho a educación: una utopía para los refugiados”. Disponible en: <https://eacnur.org/blog/derecho-a-educacion-refugiados-tc-alt45664n-o-pstn-o-pst/> Última visita: 16/4/2020
- ACNUR y OCDE (2018) Colaborar con los empleadores en la contratación de personas refugiadas. Disponible en: <http://www.oecd.org/els/mig/OCDE-ACNUR-Plan-de-Acc%C3%B3n.pdf> Última visita: 16/4/2020
- BOE (2009) Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. *Boletín Oficial del Estado*, de 31 de octubre de 2009, núm. 263, pp. 90860-90884. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242> Última visita: 16/4/2020
- CEAR (2019) “Informe 2019: Las personas refugiadas en España y Europa”. Disponible en: https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/07/INFORME_CEAR_2019.pdf Última visita: 16/4/2020
- Consejo de Europa (1950) “Convenio Europeo de Derechos Humanos” Disponible en: https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf Última visita: 16/4/2020
- CRUE (2015) “Crue Universidades Españolas aprueba una serie de medidas de ayuda a los refugiados” Disponible en: https://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Comunicados/Comunicado_Refugiados.pdf Última visita: 16/4/2020
- EUROSTAT (2019) “Estadísticas de migración y población migrante”. Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_statistics/es Última visita: 16/4/2020
- ONU (2016) “Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes”. Asamblea General de las Naciones Unidas, 13 de septiembre de 2016, pp. 2-28. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/71/L.1> Última visita: 16/4/2020

- ONU (1951) “Convención sobre el estatuto de los refugiados” en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, del 14 de diciembre de 1950, pp.1-17. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf> Última visita: 16/4/2020
- ONU (1967) “Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados” en Nueva York el 31 de enero de 1967, la Asamblea General, 4 de octubre de 1967, Nº 8791, Vol. 606, p. 267-273. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf> Última visita: 16/4/2020
- UNESCO (2019) “La UNESCO ratifica su compromiso de apoyo a la educación de los refugiados durante el Foro Mundial sobre los Refugiados” Disponible en: <https://es.unesco.org/news/unesco-ratifica-su-compromiso-apoyo-educacion-refugiados-durante-foro-mundial-refugiados> Última visita: 16/4/2020